

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº 0001361** 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVÍCOLA LA MADRINA”

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución No. 00205 del 26 de Abril de 2013, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99/93, el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Decreto 3930 de 2010, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de hacerle seguimiento ambiental a la GRANJA AVÍCOLA LA MADRINA, se derivó el Concepto Técnico N°1021 del 1 de Noviembre de 2013, del cual se tiene lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La Granja avícola la madrina se encuentra en funcionamiento con un proyecto de Gallinas ponedoras

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución Nº	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X		Resolución N° 0253 de 2009	X		Concesión de aguas Vigente
Permiso de Vertimientos		X				No es requerido por esta actividad
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Licencia Ambiental	X			X		Se encuentra actualizada
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

CUMPLIMIENTO: Mediante Auto N° 0752 del 4 de Septiembre de 2012 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, hizo unos requerimientos a la granja avícola La Madrina

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. ~~Nº~~ 0001361 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVÍCOLA LA MADRINA”

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones	
	Si	No		
Certificación de la empresa encargada de la recolección y disposición final de los residuos sólidos ordinarios como papel, cartón, plásticos, vidrios, etc. La certificación debe contener el lugar de disposición final		X	No han presentado la certificación.	
Presentar un informe a esta corporación donde especifique la cantidad, tratamiento y disposición final de las aguas utilizadas para el lavado de los galpones (del piso después de la evacuación de la gallinaza o pollinaza, de paredes, cerchas y cubiertas), para el lavado de los equipos (bebederos, comederos, cortinas, entre otros), para la desinfección de vehículos y par las actividades domesticas	X		El informe se presentó en documento radicado N° 0468 del 21 de Enero de 2013.	
Instalar un sistema de medición de caudal en la fuente de captación y llevar el registro del agua captada diaria y mensualmente en la fuente de captación, la cual debe presentarse semestralmente a La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.	X		Durante la visita se evidenció el sistema de medición instalado en la granja avícola La Madrina	
Presentar anualmente la caracterización de las aguas residuales producto de la actividad avícola, donde se evalúen los siguientes parámetros: caudal, pH, temperatura, oxígeno disuelto, coliformes fecales y totales, DBO5, DQO, grasas y/o aceites, sólidos suspendidos, NKT, amonio, nitritos, fósforo total. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas cada hora por 2 días de muestreo La realización de los estudios deberá informarse a la corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos			El representante legal no ha presentado la caracterización	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. ~~Nº~~ 0001361 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVÍCOLA
LA MADRINA”**

Contar con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de los envases de vidrio y plástico que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, agroquímicos etc. En donde se recolectaran hasta alcanzar un volumen suficiente para su transporte. Los residuos peligrosos deben disponerse acorde a lo establecido en el decreto 4741 de 2005	X		Durante la visita se verifico que la granja cuenta con los recipientes	
---	---	--	---	--

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/A

OBSERVACIONES DE CAMPO:

- Se encontraron 6 galpones en funcionamiento con una población de 30.000 gallinas ponedoras. De igual forma se encontró la construcción de un galpón en el interior de la granja.
- La granja se abastece de agua a través de un pozo profundo de 40 metros de profundidad, ubicado dentro de la granja. El agua se capta empleando una bomba eléctrica sumergible de 3.5 HP hacia un aljibe de 12.000 litros de capacidad, donde es tratada con hipoclorito de calcio, siendo distribuida posteriormente hacia 8 tanques de 1.000 litros, uno en cada galpón y dos para las dos casas que se encuentran en la granja, con una bomba de 7 HP.
- El agua captada del pozo es utilizada para el consumo de las aves en los galpones, lavado de los comederos y bebederos, lavado de los galpones y para las necesidades de uso doméstico.
- Se observó que hay instalado un sistema de medición de caudal en la fuente de captación de agua y se lleva un registro del consumo de agua diario.
- La mortalidad de las aves es enterrada en el interior de la granja, puesto que la caseta de compostaje se encontraba en el lugar donde se está construyendo, según el administrador se construirá un nuevo sistema.
- El agua residual se genera del resultado del lavado de los galpones (al final de cada ciclo), equipos (bebederos, comederos entre otros), de la desinfección de vehículos y las generadas por las actividades domesticas. Y se utiliza como abono en los pastos.
- Los residuos generados por las vacunas biológicas y envases químicos son inactivados mediante una solución desinfectante y son entregados a una empresa especializada, según informó el administrador pero desconoce el nombre.

CONCLUSIONES.

- La granja está dedicada actualmente a la explotación de Gallinas ponedoras, la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. N° 0001361 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVÍCOLA
LA MADRINA”**

cual cuenta con 6 galpones para albergar 30.000 aves y en construcción un galpón.

- El pozo profundo utilizado en la granja para abastecer las necesidades se encuentra funcionando debidamente. El agua es captada por una bomba hacia un aljibe donde es tratada con hipoclorito de calcio, siendo distribuida posteriormente las diferentes zonas de consumo de la granja.
- Se instaló el sistema de medición de caudal en la fuente de captación de agua y se está llevando un registro del consumo de agua diario.
- La mortalidad de las aves es enterrada dentro del predio, debido a que el sistema de compostaje fue demolido por la construcción de un nuevo galpón.
- Las aguas residuales son generadas del lavado de los galpones, equipos, de la desinfección de vehículos y las generadas por las actividades domésticas. Son utilizadas para abonar los pastos.
- Se está dando un manejo adecuado y disposición final a los residuos generados por las vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc y son inactivados mediante una solución desinfectante y son entregados a una empresa especializada.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar unos requerimientos, los cuales serán establecidos en la parte dispositiva del presente proveído, teniendo en cuenta la siguiente normatividad ambiental:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que según el Artículo 30 ibídem “es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.”

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...”.

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. N° 0001361 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVÍCOLA LA MADRINA”

formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso segundo “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la GRANJA AVÍCOLA LA MADRINA, representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO RAMÍREZ – o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído -, quien para efectos de notificaciones puede ser ubicado en el municipio de Baranoa, por el margen derecho de la vía que conduce de Baranoa al corregimiento de Pital de Megua, equidistante a unos dos (2) kilómetros de la carretera la Cordialidad (Baranoa - Atlántico), para que:

De manera inmediata, informe a esta corporación a partir de qué fecha la granja se encuentra bajo su administración. Así mismo debe anexar documento que lo soporte (certificado de tradición y libertad y el certificado de existencia y representación legal del predio).

Presente de manera inmediata a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, la caracterización del agua captada del pozo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: caudal, pH, temperatura, sólidos suspendidos totales, DBO, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente proveído, entregue a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, una certificación de la empresa encargada de la recolección y disposición final de los residuos sólidos ordinarios como papel, vidrios, plástico, cartón, etc y las vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación debe contener el lugar de disposición final.

El representante legal de la GRANJA LA MADRINA también deberá:

- Renovar con tiempo la concesión de aguas otorgadas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, mediante la Resolución N° 0253 del 8 de Junio de 2009, ya que se encuentra a vencer el próximo 08 junio de 2014.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº 0001361** 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVÍCOLA LA MADRINA"

- Presentar anualmente a esta corporación una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final.
- Se debe dar a la mortalidad un manejo y disposición final adecuada que no afecte al suelo, aire y las aguas subterráneas.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y lo contemplado en la Legislación Ambiental Colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

SEGUNDO: El Concepto Técnico N° 1021 del 1 de Noviembre de 2013, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo dará lugar al inicio del respectivo proceso sancionatorio conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 del 2011.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

27 DIC. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (c)

Exp:0127 - 220; 0101 - 166.

Concepto Técnico N° 1021 del 1 de Noviembre de 2013.

Elaboró JOHN ALBOR ORTEGA.

Revisó: KAREM ARCÓN JIMÉNEZ. Profesional especializado 